



ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ

LA IGLESIA





ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ
LA IGLESIA
Órgano oficial, fundado en 1905

ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá 2020–

REVISTA LA IGLESIA
Órgano Oficial de la arquidiócesis de Bogotá
Fundada en 1905

ISSN: 1900-2661

Portada: Catedral Primada de Bogotá.

DIRECTOR-EDITOR
Padre Rafael de Brigard Merchán

revistalaiglesia@arquibogota.org.co

FUENTE DE INFORMACIÓN
Cancillería de la arquidiócesis de Bogotá
Padre Ricardo Pulido Aguilar – Canciller (2010-2021)
Padre Hernán Javier Hernández – Canciller (2021-)
Señora Nancy Melina Naizaque Useche – Asistente Cancillería

FOTOGRAFÍA
Oficina Arquidiocesana de Comunicaciones
Revista *Fraternidad*

CORRECCIÓN DE ESTILO
María José Díaz Granados M.
mariajose_dgm@yahoo.com.co

DISEÑO
Juanita Isaza
juanaisaza@gmail.com

AÑO DE PUBLICACIÓN 116 - ENERO A DICIEMBRE DE 2021 - VOLUMEN ÚNICO

IMPRESIÓN
Xpress Estudio Gráfico y Digital S.A.
www.xpress.com.co

Contenido

Introducción	5
1. Arzobispo	7
2. Decretos	17
3. Oficios eclesiales	207
4. Jubileos	243
5. Ordenaciones	249
6. Obituarios	263
7. En imágenes	281
8. Publicaciones	285

Introducción

La esperanza no defrauda

Al repasar el camino recorrido por la Iglesia en Bogotá en el año 2021 queda absolutamente claro que fue el año de la esperanza, una esperanza que se hizo viva en cada acción de la comunidad eclesial. La arquidiócesis de Bogotá debió asumir de lleno el tiempo de la pandemia, no replegándose sobre sí misma, sino continuando su misión de evangelización y caridad en medio de la ciudad y los municipios de oriente. Así ocurrió, y fueron muchas las personas y comunidades que agradecieron la presencia nunca interrumpida de su Iglesia y, en particular, de sus pastores en medio de una situación tan compleja, que implicó incluso arriesgar la vida.

La esperanza a la cual nos referimos tomó muchas caras. La primera de todas, la de un arzobispo, Luis José Rueda, haciendo presencia en la calle y en todos los lugares donde la caridad se estaba activando de modo especial. Esa presencia llevó alegría y consuelo a muchas personas, especialmente a las más vulnerables y desamparadas. La esperanza tomó la cara de la misericordia extendida a través de una gigantesca red de acción efectiva desde las parroquias y otras instituciones eclesiales que, de forma ágil, generosa y alegre, llevaron pan a muchas mesas de hogares pobres. Esperanza que se volvió palabra, nunca suspendida, que pronunciaron a diario los obispos y sacerdotes de la arquidiócesis de Bogotá y de las congregaciones religiosas, valiéndose de todos los medios de comunicación disponibles en cada circunstancia particular. Y esperanza convertida en oración incesante, incluso por las redes sociales, para que nadie desfalleciera.

Pero el año 2021 también tuvo enormes pruebas para la iglesia arquidiocesana. La mayor de ellas, quizás, fue la partida a la casa del Padre Celestial de no pocos sacerdotes, bien fueran ellos de la misma arquidiócesis o religiosos que en ella realizaban su misión. También falleció el obispo de Soacha, Daniel Falla Robles, cuyo origen sacerdotal también era la arquidiócesis de Bogotá. Sin embargo, al hacer memoria de todos y cada uno de los sacerdotes fallecidos es extraordinario ver, como en una sinfonía espiritual, cuántas semillas de esperanza y de fe

fueron esparcidas por sus manos consagradas a Dios. Realmente nunca será posible cuantificar la obra de Dios que se hace presente en y a través de la persona de cada sacerdote que ha dedicado su vida totalmente al servicio de Él y del prójimo. Pero ni siquiera esta circunstancia tan dolorosa apartó del arado a los demás ministros del Señor en la arquidiócesis de Bogotá. Ninguno abandonó la misión, repitió en varias ocasiones el arzobispo Rueda Aparicio.

En medio de todo esto se empezaron a escuchar las voces sinodales, recordando a la Iglesia que todos caminamos juntos. Se podría decir, siempre con humildad, que esta iglesia arquidiocesana podía recibir este anuncio con serenidad pues siempre ha sido así, aunque se pudiera intensificar este modo de ser. Sin embargo, esto dio pie para una importante reflexión acerca de cómo asociar más y más a todos los bautizados a la misión evangelizadora de la Iglesia.

En síntesis, el año 2021 se convirtió realmente en una inmensa oportunidad para que la arquidiócesis de Bogotá se empleara a fondo y en forma novedosa ante las condiciones impuestas por la pandemia del COVID-19. A nadie se le ocurrió en esta iglesia local que, por el hecho de estar cerrados los templos, la misión se dejaría de hacer. Se sintió con fuerza el poder del Espíritu Santo que abrió, más que las puertas de los templos, las puertas de miles de corazones sedientos de Dios, de su Palabra, de su presencia amorosa. Y allí estuvo esta arquidiócesis para servir a este propósito. Una vez más se pudo constatar que el verdadero artífice de toda la obra de la Iglesia es el Espíritu Santo, pues la Iglesia, que es el cuerpo místico de Cristo, le pertenece a Dios y a nadie más. Por eso podemos afirmar con el apóstol: “La esperanza no defrauda” (Rom 5,4-5).

Padre Rafael De Brigard Merchán
Director

Arzobispo 1





Imposición del palio arzobispal



El 29 de mayo 2021, en la Catedral Primada de Bogotá, el nuncio apostólico en Colombia, monseñor Luis Mariano Montemayor, impuso el palio arzobispal a monseñor Luis José Rueda.

Este símbolo de comunión con el santo padre y con los obispos hermanos es llevado por el arzobispo sobre sus hombros. Tiene forma de cinta, de unos cinco centímetros de ancho, con unas cruces de color negro.

“El palio se debe usar en toda celebración litúrgica, es como un lazo de unión hecho de la lana de los corderitos que el papa bendice en la fiesta de Santa Inés. Nos recuerda el santo padre, el pastor debe tener olor a oveja, que no solo guía a su rebaño, sino que va en búsqueda de la oveja perdida que ha desviado su camino y en vez de regañarla la pone en sus hombros y la lleva de vuelta a casa con un cariño especial”, explicó monseñor Montemayor, durante la celebración eucarística.

Finalmente, precisó que “la imposición del palio arzobispal simboliza la autoridad de un arzobispo como metropolitano en una Provincia Eclesiástica”.

Cristo es el buen pastor y nosotros su rebaño

Concluido el rito de imposición del palio, monseñor Luis José Rueda presidió la sagrada eucaristía, concelebrada por el señor cardenal Rubén

Salazar Gómez; los obispos auxiliares de Bogotá, monseñor Luis Manuel Ali y monseñor Pedro Salamanca; y por monseñor Luis Mariano Montemayor, nuncio apostólico en Colombia. Acompañaron esta celebración, también, monseñor Juan Vicente Córdoba, obispo de Fontibón; los vicarios episcopales y algunos sacerdotes.

Durante su homilía, monseñor Luis José recordó que “Cristo es el buen pastor (...) que conoce sus ovejas, que les habla, que las busca y que está dispuesto, por amor, a entregar la vida por la salvación de su rebaño. No quiere que ninguno se pierda”.

En un segundo momento, recordó que la Iglesia, pueblo de Dios, es el rebaño que pastorea Cristo. “Nosotros los pastores, el arzobispo de Bogotá, el papa Francisco, todos nosotros con nuestra misión, somos pueblo, somos rebaño, somos corderos, pero a la vez tenemos la tarea que el Señor en su misericordia nos ha confiado de pastorear al pueblo de Dios, para que se cumpla lo que el Señor dice en la oración sacerdotal: que todos sean uno para que el mundo crea. Somos signo e instrumento de la comunión de la humanidad entre sí y con Dios”.

Finalmente, elevó una oración pidiendo al Señor “que ustedes y yo podamos vivir con fe y con amor a Cristo Jesús en todos los acontecimientos, gozos, fatigas, cansancios, luchas, desesperos... Esto le dará sentido a nuestra vida e incluso a nuestra muerte”.

De esta manera, al recibir esta misión, monseñor Luis José Rueda asume el cuidado de las diócesis de Engativá, Facatativá, Fontibón, Girardot y Soacha, para que caminen juntas en el desafío de evangelizar una realidad territorial y social bastante similar que comparten todas en su diario vivir. Se trata de caminar delante de Dios unidas entre sí y en comunión con el papa.



Mensaje a los sacerdotes

Hermanos en el sacerdocio ministerial: obispos, presbíteros y diáconos, servidores de Jesucristo, el Señor, caminantes con el pueblo de Dios en la arquidiócesis de Bogotá, reciban mi saludo al llegar al primer año de mi posesión canónica como arzobispo, compañero en los duros y fascinantes trabajos del Evangelio.

Gratitud con los servidores del pueblo de Dios

Les manifiesto que profeso gratitud en Cristo por cada uno de ustedes, ministros ordenados, con quienes me he encontrado en las parroquias, en los arciprestazgos, en las reuniones de vicaría episcopal, en diversos escenarios de servicio evangelizador, en las localidades de la ciudad y en los municipios de nuestra geografía arquidiocesana, en los hospitales, las universidades, los colegios, las cárceles, junto a los migrantes, animando fundaciones que tienen rostro cercano al dolor y al sufrimiento de tantas personas.

Desde mi corazón de obrero de Cristo, junto al Sagrario les agradezco cada día, porque son cercanos a los fieles laicos en los EPEM, en los COPAE y de diversas formas cuidan a las familias confiadas a su pastoreo.

Les agradezco por compartir el camino con la vida consagrada en su rica y múltiple presencia, mujeres y hombres que dan testimonio esparzido del Reino de Dios.

Les agradezco por acompañar con fraternidad a quienes están en proceso de formación para el sacerdocio o para la vida consagrada.

Les agradezco porque me abrieron un espacio en su corazón, en su oración y en su misión evangelizadora, con lo cual me hacen sentir pueblo de Dios, familia del Señor, compañero de camino, buscador del Reino, en estos tiempos caracterizados por nuevos desafíos: la pandemia del COVID-19; el incremento de la pobreza; las crisis en salud, economía, educación; las movilizaciones sociales; y tantos clamores humanos.

Avancemos amando y sirviendo

Hermanos, les propongo que sigamos en actitud de discernimiento, oración y servicio, para que el Espíritu Santo conduzca nuestra vida. No es

tiempo para mirar atrás con nostalgia. Avancemos gozosos con el Plan E, que nos conduce a renovar la adhesión consciente a la persona de Jesús el Hijo de Dios, único redentor de la humanidad.

El Plan E es un don de Dios para nuestra Iglesia y para la sociedad que necesita hombres y mujeres con realismo esperanzado, con capacidad de diálogo y encuentro. El Plan E es ante todo un estilo de vida que se fundamenta en la espiritualidad de comunión misionera, una espiritualidad que nos exige a todos cultivar la condición sinodal del pueblo de Dios con mística y servicio; es un paradigma evangelizador que nos impulsa a salir al encuentro de Dios en la vida concreta de nuestras comunidades humanas, a hacernos compañeros de camino de todos y a ser fermento de la sociedad, buscando en todo amar y servir, para contribuir a la extensión del Reino de Dios, recordando las palabras del Apóstol: “Aunque repartiera todos mis bienes y entregara mi cuerpo a las llamas, si no tengo amor, de nada me sirve” (1 Cor 13,3).

Hermanos, con ustedes dirijo una oración a Nuestra Señora:

Madre de la Iglesia servidora, danos el gozo de compartir como hermanos nuestro tiempo, nuestro trabajo y el pan; no nos dejes caer en la indiferencia y tampoco en la rivalidad; aleja de nuestros pueblos la oscura confusión de la guerra; alumbrá nuestras mentes con la claridad de la fe; que la amistad crezca en nosotros con la justicia y la verdad; concúdenos, oh Santa Madre, a la reconciliación y a la fraternidad. Amén.

Luis José Rueda Aparicio, arzobispo de Bogotá, 11 de junio de 2021.



Un nuevo servicio pastoral para la Iglesia católica en Colombia

En desarrollo de la CXI asamblea plenaria del episcopado colombiano, realizada del 5 al 7 de julio en Bogotá, monseñor Luis José Rueda Aparicio fue elegido presidente de la Conferencia Episcopal de Colombia (CEC) para el trienio 2021-2024, sucediendo en el cargo al arzobispo de Villavicencio, monseñor Óscar Urbina Ortega, quien ocupaba la presidencia desde 2017.

De la nueva directiva también hacen parte monseñor Omar Alberto Sánchez Cubillos, arzobispo de Popayán, elegido como vicepresidente, y monseñor Luis Manuel Alí Herrera, obispo auxiliar de Bogotá, quien ocupará el cargo de secretario general de la CEC.

Comunión permanente, verdad y respeto por la vida

La comunión permanente, la verdad y el respeto por la vida serán los criterios que marcarán la ruta de trabajo de la Iglesia colombiana en los próximos años, con miras a avanzar en la reconciliación, señaló monseñor Rueda Aparicio, en su primer mensaje tras asumir el nuevo servicio encomendado.

Afirmó que, entre todos, como miembros de la Iglesia, se tiene la tarea de buscar la verdad, que esto solo se logra a través del diálogo, de las diversidades, de los distintos puntos de vista que se tienen, del respeto y la escucha. En este propósito “es fundamental el papel de la familia (...) desde donde se debe empezar a cultivar la sabiduría social unida a la amistad social, que son caminos, herramientas, para ponerlas al servicio de la Iglesia y de la sociedad”, enfatizó.

Dirigiéndose a los jóvenes señaló que ellos son los protagonistas de este momento histórico que vive el país: “Ustedes son los constructores de la paz, constructores de un país que merece vivir bien. Ustedes tienen todos los elementos para poder vivir en unidad, justicia y respeto”.

Nosotros como Iglesia, agregó: “¡queremos acompañarlos! Los que ya tuvimos una época de juventud, de trabajo, de anhelos, los entendemos y queremos estar sirviéndoles a ustedes en todos los caminos que sean de bien común; en todos los caminos que sean búsquedas honestas para tener regiones en paz, para tener familias en paz, tener un país mejor y donde todos quepamos”.

En esta línea, monseñor Luis Manuel Alí Herrera invitó a los jóvenes a caminar de manera sinodal con la Iglesia, siendo parte activa, dinámica y crítica de ella. Los animó a realizar sus aportes en lo que será la próxima Asamblea Eclesial Latinoamericana, que se realizará del 21 al 28 de noviembre en México. “A partir del mes de octubre vamos a iniciar el camino sinodal que nos propone el papa Francisco; por eso, en estas iniciativas de Iglesia, queremos que los jóvenes nos acompañen, que caminen junto a nosotros y también sean Iglesia con nosotros”.

A su turno, monseñor Omar Alberto Sánchez Cubillos explicó el término 'sinodalidad', que marca la apuesta del Iglesia católica e indica "un caminar juntos, una capacidad de lectura del otro, de integrar al otro, leer su diferencia y no escandalizarse".

"Será nuestra responsabilidad, animar a todo el episcopado recogiendo los intereses, las visiones, las preocupaciones y todas las apuestas posibles", concluyó.

50

Mensaje con ocasión de las bodas de oro episcopales del Eminentísimo señor cardenal Pedro Rubiano Sáenz

La presidencia de la Conferencia Episcopal, a nombre de toda la Iglesia católica que peregrina en Colombia, expresa su más sentida acción de gracias por la vida y ministerio de su Eminencia, el señor cardenal Pedro Rubiano Sáenz, con motivo de sus 50 años de ministerio episcopal, efemérides que ocurren este 11 de julio de 2021.

Es un compromiso de cada creyente de nuestra tierra colombiana, a solicitud de la Palabra de Dios, acordarnos de todo el servicio y bien que prestó y presta con su vida y testimonio el Eminentísimo cardenal Pedro Rubiano, quien el pasado 8 de junio celebró 65 años de vida sacerdotal, y en esta concurrencia sus bodas de oro episcopales. Toda una vida entregada al servicio de Dios y de su pueblo.

Su Eminencia inició su ministerio sacerdotal en la arquidiócesis de Cali, donde sirvió por espacio de 15 años en diversos encargos pastorales antes de ser consagrado como obispo, el 11 de julio de 1971; como sucesor de los apóstoles se desempeñó como obispo de Cúcuta de 1971 a 1983; arzobispo coadjutor de Cali de 1983 a 1985; arzobispo metropolitano de Cali de 1985 a 1994; y arzobispo de Bogotá y primado de Colombia de 1995 a 2010. Fue nombrado cardenal de la Santa Iglesia católica el 21 de febrero de 2001.

Con su palabra, testimonio y acciones, monseñor Pedro Rubiano acompañó diversos momentos de la vida de nuestra Iglesia en Colombia, en tres oportunidades orientó los destinos de la Conferencia Episcopal como presidente de la misma, dos periodos consecutivos de 1990 a 1996; y el periodo de 2002 a 2005.

Motivos estos, entre otros muchos, suficientes para elevar nuestra acción de gracias a Dios por su vida y ministerio, y seguir orando por su bienestar y salud. Al expresar nuestro reconocimiento por su entrega generosa en el anuncio del Evangelio, en estas bodas de oro hacemos llegar nuestro saludo, gratitud y felicitación a su familia y a las iglesias particulares de Cali, Cúcuta y Bogotá donde sirvió como pastor.

Invitamos a todo el pueblo santo de Dios a elevar una oración de gratitud por su eminencia en el día de sus bodas de oro.

Con afecto sincero en Cristo Jesús,

+ Luis José Rueda Aparicio, arzobispo de Bogotá y primado de Colombia
Presidente de la Conferencia Episcopal

+ Omar Alberto Sánchez Cubillos, OP, arzobispo de Popayán
Vicepresidente de la Conferencia Episcopal

+ Luis Manuel Alí Herrera, obispo auxiliar de Bogotá
Secretario general de la Conferencia Episcopal

Bogotá, D. C., 11 de julio de 2021.



Decretos 2





ÍNDICE DE DECRETOS

Decreto n.º 073.....	22	Decreto n.º 098.....	55
Provisión de oficios eclesiásticos		Admisión al sagrado orden del presbiterado	
Decreto n.º 074.....	24	Seminario conciliar de Bogotá	
Provisión de oficios eclesiásticos		Decreto n.º 099.....	56
Decreto n.º 075.....	26	Provisión de oficios eclesiásticos	
Traslado reserva del Santísimo		Decreto n.º 100.....	58
Sacramento		Admisión al sagrado orden del diaconado	
Decreto n.º 076.....	27	Seminario conciliar de Bogotá	
Provisión de oficios eclesiásticos		Decreto n.º 101.....	59
Decreto n.º 078.....	29	Licencia para establecer una capilla privada	
Provisión de oficios eclesiásticos		Decreto n.º 102.....	60
Decreto n.º 079.....	32	Diaconado permanente	
Congregación de los Sacerdotes del		Decreto n.º 103.....	61
Sagrado Corazón de Jesús		Renovación licencia capilla privada	
Decreto n.º 080.....	34	Decreto n.º 104.....	62
Provisión de oficios eclesiásticos		Renovación licencia capilla privada	
Equipo arquidiocesano para la		Decreto n.º 107.....	63
formación permanente		Fundación Casa de ejercicios de	
Decreto n.º 083.....	36	Cristo Rey	
Provisión de oficios eclesiásticos		Decreto n.º 108.....	65
Decreto n.º 086.....	38	Incardinación	
Provisión de oficios eclesiásticos		Decreto n.º 110.....	67
Decreto n.º 087.....	39	Provisión de oficios eclesiásticos	
Permiso de reserva del Santísimo		Decreto n.º 111.....	69
Sacramento capilla Santa Paula Montal		Parroquia Santa Silvia	
Decreto n.º 088.....	41	Decreto n.º 112.....	71
Permiso de reserva del Santísimo		Parroquia San Pedro Poveda	
Sacramento capilla San Camilo		Decreto n.º 113.....	73
Decreto n.º 089.....	42	Admisión al sagrado orden del	
Movimiento de Cursillos de Cristiandad		diaconado permanente	
Decreto n.º 090.....	43	Decreto n.º 114.....	74
Provisión de oficios eclesiásticos		Provisión de oficios eclesiásticos	
Decreto n.º 091.....	45	Decreto n.º 115.....	76
Renovación licencia capilla privada		Asociación Clerical de la	
Decreto n.º 092.....	46	Comunidad del Emmanuel	
Renovación licencia capilla privada		Decreto arzobispal n.º 116.....	78
Decreto n.º 094.....	48	Hermanas Misioneras Servidoras	
Central de Juventudes – Cedej		de la Palabra	
Decreto n.º 095.....	49	Decreto n.º 117.....	81
Provisión de oficios eclesiásticos		Permiso de reserva del Santísimo	
Decreto n.º 097.....	50	Sacramento Congregación Siervas	
Consejo Presbiteral. Provisión de		de Cristo Sacerdote	
oficios eclesiásticos			

Decreto n.º 118.....	82	Decreto n.º 141.....	118	Decreto n.º 165.....	151	Decreto n.º 184.....	178
Permiso de reserva del Santísimo		Provisión de oficios eclesiásticos		Causa de Beatificación y Canonización del		Permiso de reserva del Santísimo	
Sacramento Instituto del Buen Pastor				Servo de Dios Ismael Perdomo Borrero		Sacramento Casa Provincial	
Decreto n.º 119.....	83	Decreto n.º 142.....	120	Decreto n.º 166.....	152	Sociedad del Divino Salvador	
Provisión de oficios eclesiásticos		Seminarista del año de Inserción		Provisión de oficios eclesiásticos		Decreto n.º 185.....	179
Decreto n.º 120.....	84	Eclesial Seminario Misionero		Decreto n.º 168.....	153	Admisión al sagrado orden del presbiterado	
Provisión de oficios eclesiásticos		Arquidiocesano <i>Redemptoris Mater</i>		Provisión de oficios eclesiásticos		Seminario conciliar de Bogotá	
Decreto arzobispal n.º 121.....	87	Decreto n.º 144.....	121	Decreto n.º 169.....	155	Decreto n.º 186.....	180
Congregación del Sagrado Corazón		Asociación Privada de Fieles Santa Cruz		Permiso de reserva del Santísimo		Admisión al sagrado orden del diaconado	
Decreto n.º 122.....	90	Decreto n.º 145.....	123	Sacramento Congregación de la		Seminario conciliar de Bogotá	
Permiso de reserva del Santísimo		Provisión de oficios eclesiásticos		Fraternidad Sacerdotal		Decreto n.º 187.....	181
Sacramento Centro Policlínico del Olaya		Decreto n.º 146.....	124	Decreto n.º 170.....	156	Provisión de oficios eclesiásticos	
Decreto n.º 125.....	91	Provisión de oficios eclesiásticos		Provisión de oficios eclesiásticos		Decreto n.º 188.....	182
Nombramiento vicarios generales y		Decreto n.º 149.....	125	Decreto n.º 171.....	158	Escuela de Caridad Instituto Cavanis	
episcopales		Protección de menores manual de		Provisión de oficios eclesiásticos		Decreto n.º 189.....	184
Decreto n.º 126.....	93	conducta		Decreto n.º 172.....	160	Permiso de reserva del Santísimo	
Provisión de oficios eclesiásticos		Decreto n.º 150.....	135	Provisión de oficios eclesiásticos		Sacramento Convento de Santo Domingo	
Decreto n.º 127.....	97	Asociación Privada de Fieles Santa Cruz		Decreto n.º 174.....	161	Decreto n.º 191.....	186
Provisión de oficios eclesiásticos		Decreto n.º 151.....	137	Provisión de oficios eclesiásticos		Diaconado permanente de la	
Decreto arzobispal n.º 128.....	99	Instituto Secular Misioneras Combonianas		Decreto n.º 175.....	163	arquidiócesis de Bogotá	
Asociación Privada de Fieles Centro		Decreto n.º 152.....	139	Cabildo catedral de la arquidiócesis		Decreto n.º 192.....	188
Bíblico Pastoral María de Magdala		<i>Donum Christi</i> Comunidad Apostólica		de Bogotá		Provisión de oficios eclesiásticos	
Decreto n.º 129.....	101	Servidores del Servidor Hijos de Padre Pio		Decreto n.º 176.....	164	Decreto n.º 193.....	189
Provisión de oficios eclesiásticos		Decreto n.º 153.....	141	Provincia Norandina de los		Diaconado permanente de la	
Decreto n.º 130.....	103	Provisión de oficios eclesiásticos		Hermanos Maristas		arquidiócesis de Bogotá	
Provisión de oficios eclesiásticos		Decreto n.º 154.....	142	Decreto n.º 177.....	166	Decreto n.º 194.....	190
Decreto n.º 132.....	105	Institución de Ministros Lectores		Causa de beatificación y canonización del		Santuario Nuestra Señora de La Peña	
Permiso de reserva del Santísimo		Seminario conciliar de Bogotá		Servo de Dios Ismael Perdomo Borrero		Indulgencia con ocasión del año jubilar	
Sacramento capilla Nuestra Señora de		Decreto n.º 155.....	143	Decreto n.º 178.....	168	Decreto n.º 195.....	191
Guadalupe Centro Comercial Puerto Rico		Modificación del título		Orden Hospitalaria de San Juan de Dios		Provisión de oficios eclesiásticos	
Decreto n.º 133.....	106	Parroquia San Benito		Decreto n.º 179.....	171	Decreto n.º 196.....	193
Permiso de reserva del Santísimo		Decreto n.º 156.....	144	Provisión de oficios eclesiásticos		Provisión de oficios eclesiásticos	
Sacramento Obra de San Juan de Ávila		Causa de Beatificación y Canonización del		Decreto n.º 180.....	172	Decreto n.º 197.....	199
Decreto n.º 134.....	107	Servo de Dios Rafael Manuel Almansa Riaño		Permiso de reserva del Santísimo		Admisión al rito de candidatura al	
Causa de Beatificación y Canonización		Decreto n.º 157.....	145	Sacramento Casa San Camilo		sacramento del orden.	
del Servo de Dios Ismael Perdomo Borrero		Provisión de oficios eclesiásticos		Decreto n.º 181.....	174	Seminario conciliar de Bogotá	
Decreto n.º 135.....	108	Decreto n.º 158.....	146	Permiso de reserva del Santísimo		Decreto n.º 198.....	200
Provisión de oficios eclesiásticos		Delegado para el patrimonio artístico e		Sacramento Casa San José		Provisión de oficios eclesiásticos	
Decreto n.º 137.....	110	histórico de la arquidiócesis de Bogotá		Decreto n.º 182.....	175	Decreto n.º 199.....	202
Provisión de oficios eclesiásticos		Decreto arzobispal n.º 159.....	147	Permiso de reserva del Santísimo		Renovación licencia capilla privada	
Decreto n.º 138.....	112	"Fundación Música en los Templos"		Sacramento Centro Camiliano de		Decreto n.º 200.....	204
Rectoría iglesia San Juan de Dios		Decreto n.º 164.....	150	Humanización y Pastoral de la Salud		Provisión de oficios eclesiásticos	
Decreto n.º 139.....	115	Admisión al rito de candidatura al		Decreto n.º 183.....	177		
Provisión de oficios eclesiásticos		sacramento del orden. Seminario Misionero		Licencia pastoral diácono transitorio Juan			
Decreto n.º 140.....	117	Arquidiocesano <i>Redemptoris Mater</i>		Sebastián Romero Araque			
Permiso de reserva del Santísimo							
Sacramento							

*Todos los decretos que se publican a continuación aparecen firmados, en su texto original, por parte del arzobispo de Bogotá y el canciller de la arquidiócesis de Bogotá.

.....
DECRETO N.º 073

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el obispo diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la iglesia particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que “el Obispo Diocesano nombra libremente al Rector de una iglesia, sin perjuicio del derecho de elección o de presentación, cuando éste competa legítimamente a alguien; en este caso, corresponde al Obispo diocesano confirmar o instituir al Rector” (cfr. c. 557, §1).
3. Que mediante carta del 28 de diciembre de 2019, el reverendo padre fray Albeiro Arenas Molina, O.A.R., prior provincial de los Agustinos Recoletos, presentó al reverendo padre fray Nicolás Juvenil Zuluaga Duque, O.A.R., para ser nombrado rector del templo de La Candelaria de Bogotá.
4. Que la figura de los capellanes es de suprema importancia en la vida interna de las instituciones del SEAB y por ello su rol debe reforzarse y potencializarse.
5. Que el capellán es un sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. c. 564).
6. Que el capellán es nombrado por el ordinario del lugar, a quien también pertenece instituir al que se le presenta o confirma al elegido, si no se establece otra cosa por el derecho o no competen legítimamente a alguien otros derechos especiales (cfr. c. 565).

7. Que el capellán debe estar provisto de todas las facultades que requiere el buen cuidado pastoral (cfr. c. 566, §1).
8. Que mediante carta del 10 de enero de 2021, el reverendo padre John Jairo Gómez Rúa, S.D.B., inspector de la Sociedad Salesiana, presentó al reverendo padre José Arcadio Riaño Cuida, S.D.B., para ser nombrado rector del Santuario Nuestra Señora del Carmen.

DECRETO N.º 073 - Hoja # 2

DECRETA:

Nombrar:

Al reverendo padre José Arcadio Riaño Cuida, S.D.B., rector en el Santuario Nuestra Señora del Carmen, Vicaría Episcopal Territorial La Inmaculada Concepción.

Al señor presbítero Carlos Andrés Del Valle Granada, capellán en el colegio parroquial San Juan Bautista de la Salle – SEAB, Vicaría Episcopal Territorial San José.

Al señor presbítero Juan Felipe Quevedo Rubiano, capellán en el colegio parroquial monseñor Emilio de Brigard – SEAB, Vicaría Episcopal Territorial Espíritu Santo.

Al señor presbítero Luis Francisco Rodríguez Rosas, capellán en el colegio parroquial de Nuestra Señora, Vicaría Episcopal Territorial Espíritu Santo.

Bogotá, 18 de enero de 2021.

Mons. Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 074

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el obispo diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la iglesia particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que es deber del obispo nombrar los párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).
3. Que el administrador parroquial tiene los mismos deberes y derechos que el párroco, a no ser que el obispo diocesano establezca otra cosa (cfr. c. 540).
4. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el obispo diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682, §1).
5. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).
6. Que el obispo diocesano es responsable de fomentar en la diócesis las distintas formas de apostolado y velar por la coordinación de todas las actividades, respetando el carácter propio de cada una de ellas (cfr. CIC c. 394, §1).

7. Que el nuevo Plan de Evangelización, promovido por toda la comunidad eclesial de la arquidiócesis de Bogotá, exige la constitución de una estructura de evangelización que responda de manera eficaz a los retos que la ciudad y el mundo de hoy plantea.
8. Que mediante Decreto Arzobispal n.º 609 del 12 de diciembre de 2013, se constituyeron los organismos dentro de los Centros Estratégicos.
9. Que mediante carta del 20 de enero de 2021, el reverendo padre Carlos Julio Barragán, S.M., superior mayor de la Compañía de María – Marianistas, presentó al reverendo padre Rodrigo Antonio Betancur Arango, S.M., para ser nombrado vicario parroquial en la parroquia Beato Guillermo José Chaminade.

DECRETO N.º 074 - Hoja # 2

DECRETA:

Nombrar:

Al señor presbítero Ovidio Hernei Pérez Velásquez, párroco en la parroquia Dei Verbum, Vicaría Episcopal Territorial San Pedro.

Al señor presbítero Rubén Darío Hernández Perdomo, administrador parroquial en la parroquia Santa María de la Alhambra, Vicaría Episcopal Territorial San Pedro.

Al reverendo padre Rodrigo Antonio Betancur Arango, S.M., vicario parroquial en la parroquia Beato Guillermo José Chaminade, Vicaría Episcopal Territorial San Pablo.

Al Ilustrísimo monseñor Alejandro Díaz García, animador del equipo arquidiocesano para la formación permanente.

Bogotá, 20 de enero de 2021.

Mons. Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 075

TRASLADO RESERVA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio de Animación Comunitaria SEDAC, está establecido canónicamente en la arquidiócesis de Bogotá, mediante Decreto Arzobispal n.º 1414 del 05 de junio de 2008, por el cual se homologó en la personería eclesiástica el reconocimiento de la personería jurídica adelantado por el Ministerio de Justicia mediante Resolución n.º 678 del 7 de marzo de 1963.
2. Que “conviene que los oratorios y las capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos; y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico” (c. 1229).
3. Que mediante Decreto Arzobispal del 14 de abril de 1964, se concedió la licencia para que en el oratorio semipúblico del Servicio de Animación Comunitaria SEDAC antes llamado Centro Pío XII por un mundo mejor, se reservara habitualmente el Santísimo Sacramento.
4. Que mediante carta del 11 de diciembre de 2020, el señor presbítero Pedro Figueroa Argüello, presidente del Servicio de Animación Comunitaria SEDAC, solicitó la autorización para trasladar la reserva del Santísimo Sacramento en la nueva sede ubicada en la carrera 47ª n.º 93-33 de Bogotá.
5. Que en la sesión del Consejo Episcopal del pasado 20 de enero de 2021, se autorizó el traslado de la reserva del Santísimo Sacramento a la nueva sede del Servicio de Animación Comunitaria SEDAC, ubicada en la carrera 47ª n.º 93-33 de Bogotá.

DECRETA:

Concédase la debida licencia para que en la nueva sede del Servicio de Animación Comunitaria SEDAC, ubicada en la carrera 47ª n.º 93-33,

Vicaría Episcopal Territorial Cristo Sacerdote, se mantenga la reserva del Santísimo Sacramento. Sin embargo, en esta capilla no habrá culto público sino privado.

Bogotá, 22 de enero de 2021.

Mons. Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 076

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el obispo diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la iglesia particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que es deber del obispo nombrar los párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).
3. Que el Código de Derecho Canónico dispone: “Cuando se trate de conferir en una diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el obispo diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente” (cfr. c. 682, §1).
4. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores

del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).

5. Que mediante carta del 25 de enero de 2021, el reverendo padre Hermann Rodríguez Osorio, S.J., Provincial de la Compañía de Jesús, presentó al reverendo padre Arturo Guerra Saldaña, S.J., para ser nombrado párroco en la parroquia San Francisco Javier.

DECRETA:

Nombrar:

Al reverendo padre Arturo Guerra Saldaña, S.J., párroco en la parroquia San Francisco Javier, Vicaría Episcopal Territorial Espíritu Santo.

Al señor presbítero Carlos Andrés Castillo Franco, vicario parroquial en la parroquia Santa Beatriz, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Bogotá, 27 de enero de 2021.

Mons. Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

DECRETO N.º 078

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIAÍSTICOS

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el obispo diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la iglesia particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que es deber del obispo nombrar los párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).
3. Que el administrador parroquial tiene los mismos deberes y derechos que el párroco, a no ser que el obispo diocesano establezca otra cosa (cfr. c. 540).
4. Que “el Obispo diocesano nombra libremente al rector de una iglesia, sin perjuicio del derecho de elección o de presentación, cuando éste competa legítimamente a alguien; en este caso, corresponde al Obispo diocesano confirmar o instituir al Rector” (cfr. c. 557, §1).
5. Que el Código de Derecho Canónico dispone: “Cuando se trate de conferir en una diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el obispo diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente” (cfr. c. 682, §1).
6. Que el obispo es quien asigna al diácono permanente un ministerio o servicio particular, teniendo en cuenta: las necesidades de la arquidiócesis y de las comunidades locales, las cualidades, capacidades y preparación pastoral del diácono, discernidas y evaluadas durante el tiempo de formación y las prácticas pastorales realizadas.
7. Que dados los recientes cambios en los oficios eclesiásticos, ha quedado vacante el cargo de arcipreste del arciprestazgo 1.5 de la Vicaría Episcopal Territorial La Inmaculada Concepción.

8. Que mediante carta del 02 de febrero de 2021, el reverendo padre Jorge Enrique González Velásquez, S.M.M., superior provincial de la Compañía de María – padres Montfortianos, presentó al reverendo padre Armando Novoa Piraquive, S.M.M., para ser nombrado párroco en la parroquia Nuestra Señora de Belén.

DECRETO N.º 078 - Hoja # 2

9. Que mediante carta del 03 de diciembre de 2020, el Excelentísimo monseñor Cástor Oswaldo Azuaje Pérez, obispo de Trujillo, presentó al diácono permanente Aref Akrache Samaan, para prestar un servicio pastoral en esta arquidiócesis.

DECRETA:

Nombrar:

Al Ilustrísimo monseñor William Casas Velásquez, administrador parroquial en la parroquia Nuestra Señora de la Salud, Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría.

Al señor presbítero Gonzalo Barón Gallo, párroco en la parroquia El Señor de las Bienaventuranzas, Vicaría Episcopal Territorial La Inmaculada Concepción.

Al señor presbítero Raúl Alzate Alzate, párroco en la parroquia San José Obrero, Vicaría Episcopal Territorial San José.

Al reverendo padre Armando Novoa Piraquive, S.M.M., párroco en la parroquia Nuestra Señora de Belén, Vicaría Episcopal Territorial Espíritu Santo.

Al señor presbítero Luca Manni, rector de los Santuarios Nuestra Señora de Guadalupe y Nuestra Señora de la Peña, Vicaría Episcopal Territorial La Inmaculada Concepción.

Al señor presbítero Pedro Ángel Rincón Rincón, adscrito en la parroquia San Gabriel Arcángel, Vicaría Episcopal Territorial San José.

Al señor presbítero Ricardo Londoño Domínguez, adscrito en la parroquia Dei Verbum, Vicaría Episcopal Territorial San Pedro.

Al diácono permanente Gustavo Merchán Calderón, adscrito en la parroquia El Espíritu Santo, Vicaría Episcopal Territorial Espíritu Santo.

Al diácono permanente Franklin Lisandro Heredia Loaiza, adscrito en la parroquia El Buen Consejo, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Al diácono permanente Germán Torres Reyes, adscrito en la parroquia San Miguel, Vicaría Episcopal Territorial Cristo Sacerdote.

Al diácono permanente Abel Antonio Ruiz Calderón, adscrito en la parroquia San Lucas, Vicaría Episcopal Territorial La Inmaculada Concepción.

DECRETO N.º 078 - Hoja # 3

Al diácono permanente José Antonio Rocha Barriga, adscrito en la parroquia San Pedro Apóstol, Vicaría Episcopal Territorial Cristo Sacerdote.

Al diácono permanente Aref Akrache Samann, adscrito en el Cementerio La Inmaculada, Vicaría Episcopal Territorial San Pedro.

Al Ilustrísimo monseñor Gabriel Londoño Sepúlveda, arcipreste del arciprestazgo 1.5, Vicaría Episcopal Territorial La Inmaculada Concepción.

Al señor presbítero Jairo Humberto Pulido Pinzón, arcipreste del arciprestazgo 2.1., Vicaría Episcopal Territorial Cristo Sacerdote.

Al señor presbítero Carlos Mario Sánchez Mejía, arcipreste del arciprestazgo 3.6., Vicaría Episcopal Territorial Espíritu Santo.

Bogotá, 03 de febrero de 2021.

Mons. Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 079

**CONGREGACIÓN DE LOS SACERDOTES DEL
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que la Congregación de los Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús fue fundada en el año de 1878 por el Siervo de Dios León Juan Dehon. Es una entidad de Derecho Pontificio aprobada por la Santa Sede por Decreto sin número del 4 de julio de 1906.
2. Que la Congregación de los Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús tiene como fin promover la gloria de Dios y la santificación de los miembros por la observancia de los tres votos simples de obediencia, castidad y pobreza, y por la observancia de las propias constituciones.
3. Que el superior general de la Congregación de los Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús, mediante Decreto Prot. n. AG 70/85 del 12 de julio 1985, promulga el directorio General de la Congregación.
4. Que mediante comunicación Prot. n. S 13-1/97 del 11 de julio de 1997, la Congregación para los Religiosos y los Institutos seculares toma nota de los cambios y aprueba las constituciones de la Congregación de los Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús.
5. Que la Congregación de los Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús mediante comunicación Prot. n. 0261 del 1 de octubre 2009, el superior general promulga las modificaciones de las constituciones de la citada congregación, aportadas por el XXII Capítulo General y aprobadas por la Congregación para los Religiosos y las Sociedades de Vida Apostólica mediante Decreto del 22 de septiembre de 2009.

6. Que la Congregación de los Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús tiene también como denominación Padres Dehonianos.
7. Que mediante certificación del 19 de enero de 2021, el director de la Oficina de Personas Jurídicas y Canciller informa sobre el nombramiento de los representantes y responsables

DECRETO N.º 079 - Hoja # 2

de la obra pastoral de la Congregación de los Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús en la parroquia Jesucristo Puerta La Fe, ubicada en la calle 107 sur n.º 7G-14 del barrio Puerta al Llano, mediante Decreto Arzobispal n.º 048 del 4 de noviembre de 2020.

8. Que el ordinario del lugar puede erigir asociaciones y conceder personería jurídica eclesiástica (Código de Derecho Canónico, Cánones 114, §1, 117, Capítulos I y III Título V Libro II).

DECRETA:

1. Aprobar las Constituciones y Reglas de Vida que se anexan y forman parte del presente decreto en dos (2) ejemplares, los cuales se constituyen en norma especial de la CONGREGACIÓN DE LOS SACERDOTES DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, con sometimiento al régimen regular establecido en los canones 118 al 123, Capítulos I y III Título V Libro II del Código de Derecho Canónico.
2. Reconocer la personería jurídica de la CONGREGACIÓN DE LOS SACERDOTES DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS conforme al Código de Derecho Canónico, los canones 118 al 123, Capítulos I y III Título V Libro II, demás normas concordantes y complementarias, en la arquidiócesis de Bogotá.

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2021.

Mons. Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 080

**PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS
EQUIPO ARQUIDIOCESANO PARA LA FORMACIÓN PERMANENTE**

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el obispo diocesano debe atender con solicitud a los presbíteros de modo que disponga de medios e instituciones para el incremento de su vida espiritual e intelectual (cfr. CIC c. 384).
2. Que por Decreto Arzobispal n.º 1244 del 22 de febrero de 2007, se constituyó la Comisión para la Formación Permanente del Clero, para un periodo de tres (3) años, compuesta por un delegado de cada Zona Pastoral Episcopal Territorial y algunos otros presbíteros, orientada por el vicario episcopal de Formación Sacerdotal y coordinada por el delegado Arzobispal para la Comisión de Formación Permanente del Clero.
3. Que en el Consejo Episcopal en sesión del 17 de junio de 2015, el señor cardenal Rubén Salazar Gómez pidió reorganizar la Comisión para la Formación Permanente del Clero.
4. Que dados los recientes cambios en los oficios eclesiásticos, han quedado vacantes algunos cargos en el Equipo Arquidiocesano para la Formación Permanente.

DECRETA:

1. Ratificar miembros del Equipo Arquidiocesano para la Formación Permanente:

Al señor presbítero José Hernando Gómez Ojeda, en representación de la Vicaría Episcopal Territorial La Inmaculada Concepción.

Al señor presbítero Danny Julián Barón Cortés, en representación de la Vicaría Episcopal Territorial San José.

Al señor presbítero Jesús Guillermo Salazar Montenegro, en representación de la Vicaría Episcopal Territorial San Pablo.

Al señor presbítero Jorge Orlando Romero Acosta, en representación de la Vicaría Episcopal Territorial San Pedro.

Al Ilustrísimo monseñor Teófilo Tobar Jiménez, en representación de los sacerdotes eméritos.

Al reverendo padre Héctor Miguel Martínez Barrios, S.D.S., en representación de los sacerdotes religiosos.

DECRETO N.º 080 - Hoja # 2

2. Nombrar miembros del Equipo Arquidiocesano para la Formación Permanente:

Al señor presbítero Edwin Raúl Vanegas Cuervo, como rector del Seminario Conciliar de Bogotá.

Al señor presbítero Marcos Mauricio Cuéllar Díaz, en representación de la Vicaría Episcopal Territorial Espíritu Santo.

Al Ilustrísimo monseñor Sergio Raúl Pulido Gutiérrez, en representación de la Vicaría Episcopal Territorial Cristo Sacerdote.

Al señor presbítero Paulo Andrés González Londoño, en representación de la Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría.

Al señor presbítero William Eduardo Castro Solano, en representación de la Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Al señor presbítero Luca Manni, en representación de los sacerdotes ordenados de uno a diez años.

Al señor presbítero Astolfo Ricardo Moreno Salamanca, en representación de los sacerdotes ordenados de once a 20 años.

Bogotá, 05 de febrero de 2021.

Mons. Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 083

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el obispo diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la iglesia particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el administrador parroquial tiene los mismos deberes y derechos que el párroco, a no ser que el obispo diocesano establezca otra cosa (cfr. c. 540).
3. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el obispo diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682, §1).
4. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).
5. Que el obispo es quien asigna al diácono permanente un ministerio o servicio particular, teniendo en cuenta las necesidades de la arquidiócesis y de las comunidades locales, las cualidades, capacidades y preparación pastoral del diácono, discernidas y evaluadas durante el tiempo de formación y las prácticas pastorales realizadas.
6. Que dados los recientes cambios en los oficios eclesiásticos, han quedado vacantes algunos cargos de arciprestes en varias vicarías episcopales territoriales.

7. Que mediante carta del 18 de enero de 2021, el reverendo padre José Mario Bacci Trespalacios, C.J.M., superior provincial de la Congregación Jesús y María – Provincia Eudista de Colombia, presentó al señor presbítero Milton David López Mora, para realizar una experiencia pastoral en esta arquidiócesis.
8. Que mediante carta del 02 de febrero de 2021, el reverendo padre Jorge Enrique González Velásquez, S.M.M., superior provincial de la Compañía de María – padres Montfortianos, presentó al reverendo padre Oswaldo Jaramillo Osorio, S.M.M., para ser nombrado vicario parroquial en Nuestra Señora de Belén.

DECRETO N.º 083 - Hoja # 2

9. Que mediante carta del 10 de febrero de 2021, el reverendo padre Diego Luis Vásquez Marín, C.M., visitador provincial de la Congregación de la Misión – padres Vicentinos, presentó al reverendo padre Martín Rodríguez Coca, C.M., para ser nombrado vicario parroquial en la parroquia Nuestra Señora de las Mercedes.

DECRETA:

Nombrar:

Al señor presbítero Milton David López Mora, administrador parroquial en la parroquia Nuestra Señora de la Salud, Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría.

Al reverendo padre Oswaldo Jaramillo Osorio, S.M.M., vicario parroquial en la parroquia Nuestra Señora de Belén, Vicaría Episcopal Territorial Espíritu Santo.

Al reverendo padre Martín Rodríguez Coca, C.M., vicario parroquial en la parroquia Nuestra Señora de Las Mercedes, Vicaría Episcopal Territorial La Inmaculada Concepción.

Al señor presbítero Guillermo Gómez López, arcipreste del arciprestazgo 5.4., Vicaría Episcopal Territorial San Pedro.

Al señor presbítero Mauricio Dueñas Pérez, arcipreste del arciprestazgo 5.1., Vicaría Episcopal Territorial San Pedro.

Al diácono permanente Hernesto Bolívar Cueva Elizalde, adscrito en la parroquia Santa María de la Alhambra, Vicaría Episcopal Territorial San Pedro.

Al diácono permanente Hernán Octavio Bedoya Gaitán, adscrito en la parroquia Cristo de la Paz, Vicaría Episcopal Territorial San Pablo.

Bogotá, 10 de febrero de 2021.

Mons. Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 086

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el obispo diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la iglesia particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que es deber del obispo nombrar los párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).
3. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el obispo diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682, §1).
4. Que mediante carta del 11 de febrero de 2021, el reverendo padre Juan Pablo Villamizar Jaimés, M.I. superior delegado provincial

Colombia Ecuador de la Orden Ministros de los Enfermos – Religiosos Camilos, presentó al reverendo padre Miguel Ángel González Joya, M.I., para ser nombrado párroco en la parroquia San Camilo de Lelis.

DECRETA:

Nombrar:

Al reverendo padre Miguel Ángel González Joya, M.I., párroco en la parroquia San Camilo de Lelis, Vicaría Episcopal Territorial San José.

Al señor presbítero Silvio Alejandro Pabón Rubio, párroco en la parroquia San Benito Abad, Vicaría Episcopal Territorial San Pablo.

Bogotá, 23 de febrero de 2021.

Mons. Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 087

**PERMISO DE RESERVA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO
CAPILLA SANTA PAULA MONTAL**

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que la parroquia Santa Catalina Labouré está erigida canónicamente en la arquidiócesis de Bogotá, según Decreto Arzobispal n.º 866 del 02 de julio de 1982
2. Que desde el año 1991 en el barrio República de Canadá, jurisdicción de la parroquia Santa Catalina Labouré funciona una capilla.

3. Que mediante carta del 16 de febrero de 2021, el señor presbítero Edwin Nebardo Vega Machado, párroco de la parroquia Santa Catalina Labouré, solicitó permiso para nombrar la capilla del barrio República de Canadá "Santa Paula Montal" ubicada en la carrera 13F este n.º 54-00 y mantener la reserva del Santísimo Sacramento para la oración y la adoración para culto público.
4. Que la solicitud del padre Edwin Nebardo Vega Machado cuenta con el visto bueno de monseñor Alberto Forero Castro, vicario episcopal territorial de San José.
5. Que "conviene que los oratorios y las capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos; y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico" (c. 1229).

DECRETA:

Concédase la debida licencia para que en la capilla "Santa Paula Montal", ubicada en la carrera 13F este n.º 54-00 sur barrio República de Canadá, Vicaría Episcopal Territorial San José, se mantenga la reserva del Santísimo Sacramento.

Bogotá, 25 de febrero de 2021.

Mons. Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

DECRETO N.º 088

PERMISO DE RESERVA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO CAPILLA SAN CAMILO

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que la Orden Ministros de los Enfermos es una entidad sin ánimo de lucro de origen canónico de Derecho Pontificio, establecida canónicamente en la arquidiócesis de Bogotá desde el 01 de octubre de 1964 según Decreto Arzobispal sin número.
2. Que desde el año 1987 en el barrio Juan Rey funciona la capilla San Camilo que hace parte de la obra social San Camilo de la Orden Ministros de los Enfermos
3. Que mediante carta del 09 de diciembre de 2020, el reverendo padre Juan Pablo Villamizar Jaimes, M.I., superior delegado provincial de la Orden Ministros de los Enfermos – Religiosos Camilos, solicitó permiso para que en la capilla San Camilo del barrio San Juan Rey ubicada en la carrera 15 este n.º 69-60 sur se mantenga la reserva del Santísimo Sacramento para la oración y la adoración para culto público y privado.
4. Que la solicitud del padre Juan Pablo Villamizar Jaimes, M.I. cuenta con el visto bueno de monseñor Alberto Forero Castro, vicario episcopal territorial de San José.
5. Que "conviene que los oratorios y las capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos; y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico" (c. 1229).

DECRETA:

Concédase la debida licencia para que en la capilla San Camilo, ubicada en la carrera 15 este n.º 69-60 sur barrio Juan Rey, Vicaría

Episcopal Territorial San José, se mantenga la reserva del Santísimo Sacramento.

Bogotá, 25 de febrero de 2021.

Mons. Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 089

MOVIMIENTO DE CURSILLOS DE CRISTIANDAD

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Movimiento de Cursillos de Cristiandad está establecido canónicamente en la arquidiócesis de Bogotá, mediante Decreto Arzobispal n.º 1352 del trece (13) de febrero de dos mil ocho (2008), por el cual se homologó la personería jurídica eclesiástica, otorgada con el reconocimiento de la personería jurídica adelantada por el Ministerio de Justicia mediante Resolución n.º 3293 del catorce (14) de julio de mil novecientos sesenta y siete.
2. Que de acuerdo al artículo 17 numeral a) de los estatutos vigentes del Movimiento de Cursillos de Cristiandad, el presidente (a) y vicepresidente (a) serán nombrados por el señor arzobispo de Bogotá de terna presentada por el director espiritual para un periodo de dos (2) años prorrogables por una vez, contados a partir de la fecha de su posesión, previa consulta a las Escuelas de Formación de Dirigentes y de Dirigentes.
3. Que se ha cumplido el periodo para quienes fueron nombrados como presidente y vicepresidente del Movimiento de Cursillos de Cristiandad.

4. Que mediante carta del pasado 23 de febrero de 2021, el señor presbítero Josué Jedeón Caldas Bustamante, director espiritual del Movimiento de Cursillos de Cristiandad, presentó la ratificación de la señora Aura Stella Cubillos Mayorga como presidente y al señor Jorge Parcifal Lozano Sabogal como vicepresidente del Movimiento de Cursillo de Cristiandad para su correspondiente nombramiento.

DECRETA:

Ratifíquese a la señora Aura Stella Cubillos Mayorga, identificada con cédula de ciudadanía 41.461.984 como presidente y al señor Jorge Parcifal Lozano Sabogal, identificado con cédula de ciudadanía 79.365.804, como vicepresidente, del Movimiento de Cursillos de Cristiandad, para un periodo de dos (2) años.

Bogotá, 25 de febrero de 2021.

Mons. Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 090

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el obispo diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la iglesia particular (cfr. CIC c. 523).

2. Que es deber del obispo nombrar los párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).
3. Que el obispo es quien asigna al diácono permanente un ministerio o servicio particular, teniendo en cuenta: las necesidades de la arquidiócesis y de las comunidades locales, las cualidades, capacidades y preparación pastoral del diácono, discernidas y evaluadas durante el tiempo de formación y las prácticas pastorales realizadas.

DECRETA:

Nombrar:

Al señor presbítero Campo Elías Robayo Cruz, párroco en la parroquia San Miguel Arcángel, Vicaría Episcopal Territorial La Inmaculada Concepción.

Al señor presbítero Josué Jedeón Caldas Bustamante, adscrito en la parroquia Santos Cosme y Damián, Vicaría Episcopal Territorial La Inmaculada Concepción.

Al diácono Permanente Édgar Offer León Sánchez, adscrito en la Capellanía del Cementerio Jardines del Recuerdo, Vicaría Episcopal Territorial San Pedro.

Bogotá, 1° de marzo de 2021.

Mons. Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

DECRETO N.º 091

RENOVACIÓN LICENCIA CAPILLA PRIVADA

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que “conviene que los oratorios y las capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos; y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico” (c. 1229).
2. Que mediante Decreto Arzobispal n.º 1434 del 04 de septiembre de 2019, el señor cardenal Rubén Salazar Gómez, arzobispo de Bogotá, concedió la debida licencia por un año para que, en la capilla Santa Lucía del Centro de Convenciones Bahía, ubicado en el sector Hollywood, vía a la Calera, se celebre la sagrada eucaristía y el sacramento del matrimonio exclusivamente para el culto católico.
3. Que mediante carta del 09 de febrero de 2021, el señor Álvaro Andrés Rodríguez Castañeda solicitó la renovación de la licencia concedida, para seguir celebrando el sacramento del matrimonio católico.
4. Que el pasado 24 de febrero de 2021, monseñor Daniel Delgado Guana, vicario episcopal territorial de Cristo Sacerdote, informó que una vez visitado el lugar, este cuenta con todos los requisitos de idoneidad para la celebración del sacramento del matrimonio.

DECRETA:

1. Renovar la debida licencia por tres (3) años para que en la capilla Santa Lucía del Centro de Convenciones Bahía ubicado en el sector Hollywood, vía a la Calera, jurisdicción de la parroquia Santa María del Monte, se celebre el sacramento del matrimonio exclusivamente para el culto católico.
2. Delegar el cuidado pastoral al Ilustrísimo monseñor Daniel A. Delgado Guana, vicario episcopal territorial de Cristo Sacerdote y al párroco de la parroquia Santa María del Monte.

3. Que los costos de la celebración del sacramento del matrimonio serán de acuerdo a lo estipulado en el arancel eclesiástico de la arquidiócesis de Bogotá que se renueva anualmente.

Bogotá, 02 de marzo de 2021.

Mons. Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 092

RENOVACIÓN LICENCIA CAPILLA PRIVADA

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que “conviene que los oratorios y las capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos; y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico” (c. 1229).
2. Que mediante Decreto Arzobispal n.º 1436 del 04 de septiembre de 2019, el señor cardenal Rubén Salazar Gómez, arzobispo de Bogotá, concedió la debida licencia por un año para que, en la capilla Las Marías, ubicada en el kilómetro 6 vía a la Calera, se celebre la sagrada eucaristía y el sacramento del matrimonio exclusivamente para el culto católico.
3. Que mediante carta del 03 de febrero de 2021, la señora María José García Álvarez, solicitó la renovación de la licencia concedida, para seguir celebrando el sacramento del matrimonio católico.

4. Que el pasado 24 de febrero de 2021, monseñor Daniel Delgado Guana, vicario episcopal territorial de Cristo Sacerdote, informó que una vez visitado el lugar, este cuenta con todos los requisitos de idoneidad para la celebración del sacramento del matrimonio.

DECRETA:

1. Renovar la debida licencia por tres (3) años para que en la capilla las Marías ubicada en el kilómetro 6 vía la Calera, jurisdicción de la parroquia Santa María del Monte, se celebre el sacramento del matrimonio exclusivamente para el culto católico.
2. Delegar el cuidado pastoral al Ilustrísimo monseñor Daniel A. Delgado Guana, vicario episcopal territorial de Cristo Sacerdote y al párroco de la parroquia Santa María del Monte.
3. Que los costos de la celebración del sacramento del matrimonio serán de acuerdo a lo estipulado en el arancel eclesiástico de la arquidiócesis de Bogotá que se renueva anualmente.

Bogotá, 02 de marzo de 2021.

Mons. Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 094

CENTRAL DE JUVENTUDES – CEDEJ

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que la Fundación Central de Juventudes – CEDEJ, es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por objeto la promoción, coordinación, financiación, orientación y dirección de actividades, medios de comunicación social, acciones ambientales, obras o instituciones inspiradas en los principios del cristianismo y que tengan como fin instruir, educar, formar y servir a la niñez y a la juventud.
2. Que de acuerdo al artículo 18 numeral d) de los estatutos vigentes de la Central de Juventudes – CEDEJ, el arzobispo de la arquidiócesis de Bogotá o su representante hará parte del Consejo Directivo.
3. Que el Consejo Episcopal en su sesión del pasado 10 de marzo, el señor arzobispo ha decidido nombrar al diácono permanente Luis Eduardo Ruiz Vega, representante suyo en el Consejo Directivo de la Central de Juventudes – CEDEJ, por un año más.

DECRETA:

Nombrar al diácono permanente Luis Eduardo Ruiz Vega, miembro del Consejo Directivo de la Central de Juventudes – CEDEJ en representación del arzobispo de Bogotá, para un periodo de un (1) año.

Bogotá, 12 de marzo de 2021.

Mons. Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 095

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIAÍSTICOS

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el obispo diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la iglesia particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Código de Derecho Canónico dispone: “Cuando se trate de conferir en una diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente” (cfr. c. 682§1).
3. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).
4. Que mediante carta del 09 de marzo de 2021, el reverendo padre Roberto Toni, O. Carm., superior provincial de la Orden de los Carmelitas – Provincia Italiana, presentó al reverendo padre Albeiro Luis Romero Martínez, O. Carm., para realizar una experiencia pastoral en esta arquidiócesis por un año.
5. Que mediante carta del 10 de marzo de 2021, el reverendo padre Joseph Deardorff, C.P.P.S., representante legal de la Congregación de Misioneros de la Preciosa Sangre, presentó al reverendo padre Marco Tulio Recinos Torres, C.P.P.S., para ser nombrado adscrito en la parroquia Nuestra Señora de los Alpes.

DECRETA:

Nombrar:

Al reverendo padre Albeiro Luis Romero Martínez, O. Carm., vicario parroquial en la parroquia San Ambrosio, Vicaría Episcopal Territorial San Pedro.

Al reverendo padre Marco Tulio Recinos Torres, C.P.P.S., adscrito en la parroquia Nuestra Señora de los Alpes, Vicaría Episcopal Territorial San José.

Bogotá, 12 de marzo de 2021.

Mons. Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 097

**CONSEJO PRESBITERAL
PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS**

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el obispo diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la iglesia particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que de acuerdo con el Código de Derecho Canónico, c. 497, §3, el obispo diocesano tiene la facultad de nombrar libremente otros miembros del Consejo Presbiteral, hasta la mitad aproximada de los elegidos por los mismos sacerdotes.
3. Que ha terminado el periodo de tres (3) años por el cual fueron nombrados los miembros del Consejo Presbiteral de acuerdo con el Decreto n.º 1151 del 06 de octubre de 2017.

4. Que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos del Consejo Presbiteral, aprobados según Decreto n.º 111 del 10 agosto de 2011, los miembros del Consejo Presbiteral serán designados de la siguiente manera:

A. Miembros elegidos: a) tres (3) presbíteros de cada Vicaría Episcopal Territorial, elegidos por los sacerdotes que en ella ejercen el ministerio pastoral parroquial; b) dos (2) presbíteros de entre los capellanes y asesores de movimientos apostólicos; c) dos (2) presbíteros de entre los sacerdotes eméritos de la arquidiócesis; d) dos (2) sacerdotes de entre los miembros de Institutos Religiosos y Sociedades de Vida Apostólica.

B. Miembros de oficio: a) los vicarios episcopales; b) el presidente del Tribunal Eclesiástico Arquidiocesano de Bogotá; c) el deán del Capítulo Catedral; d) los rectores del Seminario Mayor de San José y del Seminario *Redemptoris Mater*.

C. Miembros nombrados por el arzobispo: podrá nombrar libremente otros presbíteros en un número no superior a diez (10), de acuerdo con lo establecido en el c. 497 del Código de Derecho Canónico.

5. Que se realizaron en cada una de las vicarías episcopales territoriales las elecciones de los candidatos a miembros del Consejo Presbiteral.

DECRETO N.º 097 – Hoja # 2

DECRETA:

Nómbrese miembros del Consejo Presbiteral por tres (3) años:

1. Miembros Elegidos:
 - a. De la Vicaría Episcopal Territorial La Inmaculada Concepción a los señores presbíteros Jorge Gonzalo Marín García, Julio César Montilla Riveros y Laureano Barón Casas.
 - b. De la Vicaría Episcopal Territorial Cristo Sacerdote a los señores presbíteros Rafael María de Brigard Merchán, Nelson Ernesto

Antolínez Pinto y al reverendo padre Néstor Reinaldo Rojas Higuera, O.P.

- c. De la Vicaría Episcopal Territorial Espíritu Santo a los señores presbíteros Marcos Mauricio Cuéllar Díaz, José del Carmen Carrillo Romero y Alberto Sanabria Parra.
- d. De la Vicaría Episcopal Territorial San José a los señores presbíteros José Gabriel Leguizamo Díaz, Elkin Iván Guevara Romero y Gabriel Enrique Méndez Álvarez.
- e. De la Vicaría Episcopal Territorial San Pedro a los señores presbíteros Jorge Orlando Romero Acosta, Hernán Eduardo Báez Álvarez y Astolfo Ricardo Moreno Salamanca.
- f. De la Vicaría Episcopal Territorial San Pablo a los señores presbíteros Nicolás Francisco Garzón Reyes, Jesús Guillermo Salazar Montenegro y Pedro Antonio Prado López.
- g. De la Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso a los Ilustrísimos monseñores Carlos Julio López Ramírez, José Orlando Cruz Báez y al señor presbítero Héctor de Jesús Arbeláez Arenas.
- h. De la Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría a los señores presbíteros Onías Ossa Coronado, Tomás Acevedo Porras y Faustino Torres Millán.
- i. Del grupo de capellanes y asesores de movimientos apostólicos al señor presbítero Jesús Alberto Pinzón Calderón y al Ilustrísimo monseñor Jorge Humberto Acevedo Quintero.
- j. Del grupo de sacerdotes Eméritos al Ilustrísimo monseñor Jorge Alberto Ayala López y al señor presbítero Libardo Serrano López.

DECRETO N.º 097 – Hoja # 3

- k. Del grupo de sacerdotes miembros de Institutos Religiosos y Sociedades de Vida Apostólica al reverendo padre José Mario Bacci Trespalacios, C.J.M., superior provincial de la Congregación de Jesús y

María – Padres Eudistas y al reverendo padre Hermann Rodríguez Osorio, S.J., superior provincial de la Compañía de Jesús.

2. Miembros de oficio:

- a. Al Ilustrísimo monseñor Julio Hernando Solórzano Solórzano, vicario episcopal territorial de la Inmaculada Concepción.
- b. Al Ilustrísimo monseñor Daniel Arturo Delgado Guana, vicario episcopal territorial de Cristo Sacerdote.
- c. Al Ilustrísimo monseñor Yoany Cupitra Díaz, vicario episcopal territorial del Espíritu Santo.
- d. Al Ilustrísimo monseñor Alberto Forero Castro, vicario episcopal territorial de San José.
- e. Al Ilustrísimo monseñor Germán Medina Acosta, vicario episcopal territorial de San Pedro.
- f. Al Ilustrísimo monseñor Nelson Enrique Ortiz Rozo, vicario episcopal territorial de San Pablo.
- g. Al Ilustrísimo monseñor Juan Álvaro Zapata Torres, vicario episcopal territorial Padre Misericordioso.
- h. Al Ilustrísimo monseñor William Casas Velásquez, vicario episcopal territorial Santa Isabel de Hungría.
- i. Al Ilustrísimo monseñor Rafael Cotrino Badillo, vicario de Asuntos Económicos y Administrativos.
- j. Al Excelentísimo monseñor Luis Manuel Alí Herrera, obispo auxiliar de Bogotá y vicario episcopal para la Comunión y Participación
- k. Al Excelentísimo monseñor Pedro Manuel Salamanca Mantilla, obispo auxiliar de Bogotá y vicario episcopal de evangelización y vicario episcopal para el anuncio, formación en la fe y diálogo con la cultura

l. Al Ilustrísimo monseñor Jaime Alberto Mancera Casas, vicario episcopal para la Dimensión Social de la Evangelización.

m. Al Ilustrísimo monseñor Pedro Fernando Mercado Cepeda, vicario judicial del Tribunal Eclesiástico de la arquidiócesis de Bogotá.

DECRETO N.º 097 – Hoja # 4

n. Al Ilustrísimo monseñor Sergio Raúl Pulido Gutiérrez, miembro del Cabildo Catedralicio.

o. Al señor presbítero Edwin Raúl Vanegas Cuervo, rector del Seminario Conciliar de Bogotá.

p. Al señor presbítero José Vicente Sandino Macías, rector del Seminario Arquidiocesano Misionero Redemptoris Mater.

q. Al señor presbítero Ricardo Pulido Aguilar, Canciller de la arquidiócesis de Bogotá, quien a la vez actuará como secretario del Consejo Presbiteral.

Bogotá, 15 de marzo de 2021.

Mons. Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 098

**ADMISIÓN AL SAGRADO ORDEN
DEL PRESBITERADO
SEMINARIO CONCILIAR DE BOGOTÁ**

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el diácono Daniel Fernando Almanza Romero, a tenor del c. 1034 del Código de Derecho Canónico, en solicitud escrita y firmada de su puño y letra ha solicitado ser admitido al sacramento del orden en el grado de presbítero y se ha comprometido libre y espontáneamente a dedicarse de manera perpetua al ministerio sagrado, quedando incardinado en la arquidiócesis de Bogotá.
2. Que a juicio de quien lo presenta y según el c. 1029, del Código de Derecho Canónico, el diácono arriba mencionado reúne las condiciones humanas, cristianas y pastorales para el adecuado desempeño del ministerio presbiteral.

DECRETA:

Admítase al sacramento del orden en el grado de presbítero, quedando incardinado en la arquidiócesis de Bogotá, al diácono Daniel Fernando Almanza Romero.

Bogotá, 18 de marzo de 2021.

Mons. Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 099
PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el obispo diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la iglesia particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que es deber del obispo nombrar los párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).
3. Que el Código de Derecho Canónico dispone: “Cuando se trate de conferir en una diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el obispo diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente” (cfr. c. 682, §1).
4. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).
5. Que es necesario brindar a los candidatos al sacerdocio condiciones y espacios de verificación que les permitan examinar y profundizar la interiorización de los valores humanos, cristianos y sacerdotales, cultivados en los anteriores años de formación, así como madurar en su ser y quehacer de pastores.
6. Que mediante carta del pasado 15 de marzo de 2021, el reverendo padre Hébert Morose, O.M.I., superior de la Misión Oblata en Colombia, presentó al reverendo padre Darwin Edgardo Barraza

Hernández, O.M.I., para ser nombrado párroco en la parroquia Jesucristo, Luz del Mundo.

7. Que dados los recientes cambios en los oficios eclesiásticos, ha quedado vacante el cargo de arcipreste del arciprestazgo 2.2 de la Vicaría Episcopal Territorial Cristo Sacerdote.

DECRETA:

Nombrar:

Al reverendo padre Darwin Edgardo Barraza Hernández, O.M.I., párroco en la parroquia Jesucristo, Luz del Mundo, Vicaría Episcopal Territorial Espíritu Santo.

DECRETO N.º 099 – Hoja # 4

Al señor presbítero Daniel Fernando Almanza Romero, vicario parroquial en la parroquia Nuestra Señora del Rosario – La Calera, Vicaría Episcopal Territorial Cristo Sacerdote.

Al señor presbítero Leonardo Cárdenas Téllez, arcipreste del arciprestazgo 2.2., Vicaría Episcopal Territorial Cristo Sacerdote.

Al diácono transitorio Jonathan Alexander Sánchez Ojeda, adscrito en la parroquia San Josemaría Escrivá de Balaguer, Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría.

Bogotá, 18 de marzo de 2021.

Mons. Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 100

**ADMISIÓN AL SAGRADO ORDEN DEL DIACONADO
SEMINARIO CONCILIAR DE BOGOTÁ**

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que los ministros acólitos Camilo Agudelo Linares, Edison Fabiany Buitrago Bautista, Juan Felipe Garzón Gutiérrez, Diego Armando Jiménez Melo, Juan Carlos Matiz Matiz, Juan Sebastián Romero Araque, Jonathan Alexander Roza García y Camilo Andrés Torres González, han sido llamados por el arzobispo de Bogotá al sacramento del Orden en el grado de diáconos y han aceptado, a tenor del canon 1036 del CIC, mediante carta de puño y letra el llamado que la Iglesia les hace y que por lo tanto reciben libremente este sacramento y se comprometen a dedicarse de manera perpetua al ministerio sagrado, quedando incardinados en la arquidiócesis de Bogotá, según el canon 266 del CIC.
2. Que a juicio de quien los presenta y según el canon 1029, del Código de Derecho Canónico, los ministros acólitos arriba mencionados reúnen las condiciones humanas, cristianas y pastorales para el adecuado desempeño del ministerio del diaconado.

DECRETA:

Admitir al sacramento del orden en el grado de diáconos, para el servicio de la arquidiócesis de Bogotá, a los ministros acólitos Camilo Agudelo Linares, Edison Fabiany Buitrago Bautista, Juan Felipe Garzón Gutiérrez, Diego Armando Jiménez Melo, Juan Carlos Matiz Matiz, Juan Sebastián Romero Araque, Jonathan Alexander Roza García y Camilo Andrés Torres González.

Bogotá, 24 de marzo de 2021.

Mons. Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 101

LICENCIA PARA ESTABLECER UNA CAPILLA PRIVADA

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que “conviene que los oratorios y las capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos; y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico” (c. 1229).
2. Que en jurisdicción de la parroquia San Luis de Tolosa, se encuentra ubicada la Hacienda Villa Sara, ubicada en la calle 246 n.º 7-17, con una capilla para celebrar la sagrada eucaristía y el sacramento del matrimonio católico y han solicitado la debida licencia, a tenor del c. 1226.
3. Que después de realizar la visita correspondiente del lugar, dicha solicitud se encuentra avalada por el Ilustrísimo monseñor Juan Álvaro Zapata Torres, vicario episcopal territorial Padre Misericordioso.

DECRETA

1. Conceder la debida licencia por un (1) año para que en la capilla de la Hacienda Villa Sara, ubicada en la calle 246 n.º 7-17, jurisdicción de la parroquia San Luis de Tolosa, se celebre la sagrada eucaristía y el sacramento del matrimonio exclusivamente para el culto católico.
2. La bendición del lugar según los ritos prescritos en los libros litúrgicos y el cuidado pastoral se delegan al Ilustrísimo monseñor Juan Álvaro Zapata Torres, vicario episcopal territorial de Padre Misericordioso y al párroco de la parroquia San Luis de Tolosa.
3. Los costos de la celebración del sacramento del matrimonio serán de acuerdo a lo estipulado en el arancel eclesiástico de la arquidiócesis de Bogotá que se renueva anualmente.

Bogotá, D.C., 30 de marzo de 2021.

Mons. Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 102

DIACONADO PERMANENTE

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el obispo diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la iglesia particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el obispo es quien asigna al diácono permanente un ministerio o servicio particular, teniendo en cuenta: las necesidades de la arquidiócesis y de las comunidades locales, las cualidades, capacidades y preparación pastoral del diácono, discernidas y evaluadas durante el tiempo de formación y las prácticas pastorales realizadas.
3. Que mediante carta del pasado 23 de marzo de 2020, el señor diácono permanente Bernardo Sánchez Sánchez, solicitó una licencia pastoral por tres (3) meses.

DECRETA:

Conceder al diácono permanente Bernardo Sánchez Sánchez, licencia pastoral por tres (3) meses.

Bogotá, 31 de marzo de 2021.

Mons. Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 103

RENOVACIÓN LICENCIA CAPILLA PRIVADA

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que “conviene que los oratorios y las capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos; y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico” (c. 1229).
2. Que mediante Decreto Arzobispal n.º 1433 del 28 de agosto de 2019, el señor cardenal Rubén Salazar Gómez, arzobispo de Bogotá, concedió la debida licencia por un año para que, en la capilla de la Hacienda Mediterraneum, ubicada en el kilómetro 4.5 Vía la Calera sector Hollywood, se celebre la sagrada eucaristía y el sacramento del matrimonio exclusivamente para el culto católico.
3. Que mediante carta del 20 de enero de 2021, el señor Javier Suárez Jiménez, solicitó la renovación de la licencia concedida a la capilla de la Hacienda Mediterraneum ahora Hacienda Moravia, para seguir celebrando el sacramento del matrimonio católico.
4. Que el pasado 31 de marzo de 2021, monseñor Daniel Delgado Guana, vicario episcopal territorial de Cristo Sacerdote, informó que una vez visitado el lugar, este cuenta con todos los requisitos de idoneidad para la celebración del sacramento del matrimonio.

DECRETA:

1. Renovar la debida licencia por tres (3) años para que, en la capilla de la Hacienda Moravia, ubicada en el kilómetro 4.5 vía la Calera sector Hollywood, jurisdicción de la parroquia Santa María del Monte, se celebre el sacramento del matrimonio exclusivamente para el culto católico.
2. Delegar el cuidado pastoral al Ilustrísimo monseñor Daniel A. Delgado Guana, vicario episcopal territorial de Cristo Sacerdote y al párroco de la parroquia Santa María del Monte.

3. Que los costos de la celebración del sacramento del matrimonio serán de acuerdo a lo estipulado en el arancel eclesiástico de la arquidiócesis de Bogotá que se renueva anualmente.

Bogotá, 31 de marzo de 2021.

Mons. Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 104

RENOVACIÓN LICENCIA CAPILLA PRIVADA

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que “conviene que los oratorios y las capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos; y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico” (c. 1229).
2. Que mediante Decreto Arzobispal n.º 1435 del 04 de septiembre de 2019, el señor cardenal Rubén Salazar Gómez, arzobispo de Bogotá, concedió la debida licencia por un año para que, en la capilla Mont Celeste, ubicada en el kilómetro 4.5 vía a la Calera, se celebre la sagrada eucaristía y el sacramento del matrimonio exclusivamente para el culto católico.
3. Que mediante carta del 12 de febrero de 2021, el señor Jaime Alexander Fino Narváez solicitó la renovación de la licencia concedida, para seguir celebrando el sacramento del matrimonio católico.
4. Que el pasado 31 de marzo de 2021, monseñor Daniel Delgado Guana, vicario episcopal territorial de Cristo Sacerdote, informó

que una vez visitado el lugar, este cuenta con todos los requisitos de idoneidad para la celebración del sacramento del matrimonio.

DECRETA:

1. Renovar la debida licencia por tres (3) años para que, en la capilla Mont Celeste, ubicada en el kilómetro 4.5 vía a la Calera, jurisdicción de la parroquia Santa María del Monte, se celebre el sacramento del matrimonio exclusivamente para el culto católico.
2. Delegar el cuidado pastoral al Ilustrísimo monseñor Daniel A. Delgado Guana, vicario episcopal territorial de Cristo Sacerdote y al párroco de la parroquia Santa María del Monte.
3. Que los costos de la celebración del sacramento del matrimonio serán de acuerdo a lo estipulado en el arancel eclesiástico de la arquidiócesis de Bogotá que se renueva anualmente.

Bogotá, 31 de marzo de 2021.

Mons. Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 107

FUNDACIÓN CASA DE EJERCICIOS DE CRISTO REY

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto n.º 23 expedido el 21 de mayo de 1942 por el Ilustrísimo señor Ismael Perdomo, arzobispo de Bogotá, se erige como persona moral eclesiástica y asociación de carácter religioso la entidad “Casa de Ejercicios Espirituales Cristo Rey”.

2. Que mediante Decreto n.º 412 expedido el 18 de octubre de 1991 por el Ilustrísimo señor Mario Revollo Bravo, arzobispo de Bogotá y primado de Colombia, se aprobó la reforma estatutaria de la Fundación “Casa de Ejercicios de Cristo Rey”.
3. Que mediante Decreto n.º 1014 expedido el 5 de octubre de 2016 por el Ilustrísimo señor cardenal y arzobispo de Bogotá Rubén Salazar Gómez, se aprobó la reforma introducida a los estatutos de la Fundación Casa de Ejercicios Cristo Rey.
4. Que mediante Acta n.º 281 correspondiente a la reunión de Junta Directiva celebrada el 13 de agosto de 2020, se aprobó por unanimidad en primera de dos sesiones, la reforma de los estatutos de la entidad denominada Fundación Casa de Ejercicios Cristo Rey.
5. Que mediante Acta n.º 282 correspondiente a la reunión de Junta Directiva celebrada el 24 de septiembre de 2020, se aprobó por unanimidad en segunda sesión, la reforma de los estatutos de la entidad denominada Fundación Casa de Ejercicios Cristo Rey.
6. Que los estatutos son normas que se establecen al tenor del derecho en las corporaciones o en las fundaciones y por las que se determinan su fin, constitución, régimen y forma de actuar (cfr. CIC c 94, §1). Dichos estatutos deben ser aprobados por la autoridad competente (cfr. C. 117).

DECRETO N.º 107 - Hoja # 2

7. Que verificada la documentación allegada se observa el cumplimiento de la normatividad estatutaria de la entidad, la de la iglesia particular y universal para proceder a la reforma correspondiente.

DECRETA:

1. Aprobar la reforma introducida a los estatutos, la cual fue discutida y aprobada por la Junta Directiva en primera y segunda sesión de la entidad Fundación Casa de Ejercicios Cristo Rey, mediante reuniones celebradas el 13 de agosto de 2020 y 24 de septiembre de 2020 conforme actas relacionadas de que trata el numeral 4 y 5 de la parte considerativa. Estatutos que se anexan y forman parte

del presente acto administrativo debidamente rubricados en seis (6) folios, los cuales constituyen en la norma especial de la Fundación Casa de Ejercicios Cristo Rey, con sometimiento al régimen regular establecido en el Código de Derecho Canónico y las normas de la arquidiócesis de Bogotá.

2. Notifíquese el presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto Arzobispal n.º 492 del 12 de abril de 2013.

Bogotá D.C., 06 de abril de 2021.

Mons. Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

DECRETO N.º 108

INCARDINACIÓN

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el reverendo padre Arnulfo Guaraca Narváez, O.D.A., fue ordenado sacerdote el 02 de febrero de 1993 para el servicio pastoral de la diócesis Neiva e incardinado en la diócesis de Roma el 26 de abril de 1996 para el servicio de los Oblatos del Divino Amor de Roma.
2. Que desde el 29 de junio del año 2000 el reverendo padre Arnulfo Guaraca Narváez, O.D.A., está vinculado a la arquidiócesis de Bogotá, donde se ha desempeñado en distintos cargos pastorales.

3. Que mediante carta del 02 de agosto de 2016 el reverendo padre Arnulfo Guaraca Narváez, O.D.A., solicitó la incardinación en la arquidiócesis de Bogotá.
4. Que mediante Decreto Prot. n.º 760/17 del 13 de julio del año 2017, el Excelentísimo monseñor Angelo de Donatis, arzobispo Titular de Mottola y vicario general de su Santidad para la diócesis de Roma, concedió la Excardinación al padre Arnulfo Guaraca Narváez, O.D.A., de la diócesis de Roma, para ser incardinado en la arquidiócesis de Bogotá.
5. Que se han cumplido los requisitos establecidos por el Código de Derecho Canónico (cc 269 y 693), para proceder a incardinar en la arquidiócesis de Bogotá al reverendo padre Arnulfo Guaraca Narváez, incardinado en la diócesis de Roma.
6. Que el Consejo Presbiteral, en su sesión del 05 de junio de 2017, expresó su voto favorable para esta incardinación.

DECRETA:

1. Incardínese al reverendo padre Arnulfo Guaraca Narváez, a la arquidiócesis de Bogotá.
2. Comuníquese este Decreto al Eminentísimo señor cardenal Angelo De Donatis, vicario general de Su Santidad para la diócesis de Roma y al mismo sacerdote.

Bogotá, 08 de abril de 2021.

Mons. Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

..... DECRETO N.º 110

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el obispo diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la iglesia particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682, §1).
3. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).
4. Que el capellán es nombrado por el ordinario del lugar, a quien también pertenece instituir al que se le presenta o confirma al elegido, si no se establece otra cosa por el derecho o no competen legítimamente a alguien otros derechos especiales (cfr. c. 565).
5. Que el capellán es un sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. c. 564).
6. Que el capellán debe estar provisto de todas las facultades que requiere el buen cuidado pastoral (cfr. c. 566, §1).
7. Que mediante carta del 08 de abril de 2021, el reverendo padre José Mario Bacci Trespalacios, C.J.M., superior provincial de la

Congregación Jesús y María – Provincia Eudista de Colombia, presentó al reverendo padre César Bolívar Sánchez Suárez, C.J.M., para ser nombrado vicario parroquial en la parroquia Nuestra Señora del Monte Carmelo.

8. Que mediante carta del 12 de abril de 2021, el reverendo padre Carlos Alberto Ospina Arenas, O.C.D., superior provincial de la Orden de Carmelitas Descalzos, presentó al reverendo padre Carlos Alberto Villa Jaramillo, O.C.D., para ser nombrado vicario parroquial en la parroquia Nuestra Señora del Carmen – Iglesia Santa Teresita.

DECRETO N.º 110 - Hoja # 2

9. Que mediante carta del 26 de marzo de 2021, el señor Germán Alonso Gallo Grau, rector del Colegio Campestre San José, solicitó el nombramiento de un capellán para dicha institución.

DECRETA:

Nombrar:

Al reverendo César Bolívar Sánchez Suárez, C.J.M., vicario parroquial en la parroquia Nuestra Señora del Monte Carmelo, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Al reverendo padre Carlos Alberto Villa Jaramillo, O.C.D., vicario parroquial en la parroquia Nuestra Señora del Carmen – Iglesia Santa Teresita, Vicaría Episcopal Territorial Cristo Sacerdote.

Al señor presbítero Guillermo Gómez López, capellán en el Colegio Campestre San José, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Bogotá, 15 de abril de 2021.

Mons. Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

DECRETO N.º 111

PARROQUIA SANTA SILVIA

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Arzobispal n.º 1051 del 14 de diciembre de 2016, se erigió la parroquia Santa Silvia con NIT 901.046.555-2.
2. Que en la sesión del Consejo Episcopal del pasado 19 de febrero de 2020, el Ilustrísimo monseñor William Casas Velásquez, vicario episcopal territorial Santa Isabel de Hungría, presentó la sugerencia de disolver la parroquia Santa Silva por la difícil situación financiera.
3. Que mediante Decreto Arzobispal n.º 1512 del 28 de febrero de 2020, se aprobó la derogación del Decreto n.º 1051 del 14 de diciembre de 2016, por el cual se erigió la parroquia Santa Silvia.
4. Que de conformidad con el canon de CIC, que trata de la canonización de la ley civil, se ha de observar lo concerniente a la disolución y liquidación de personas jurídicas en materia comercial por remisión de la norma correspondiente.
5. Que se debe someter a la parroquia a los requisitos legales establecidos dentro del régimen liquidatario, las normas de esta iglesia particular, el Código de Derecho Canónico y la legislación civil de la República de Colombia.

DECRETA:

1. Nombrar como liquidador principal de la parroquia San Silvia con NIT 901.046.555-2, al doctor Germán Oviedo Moreno, portador de la cédula de ciudadanía 19.418.119 de Bogotá y tarjeta profesional n.º 53.202 del Consejo Superior de la Judicatura y como su suplente al doctor Deyber Fernando Serrano Poveda, portador de la

cédula de ciudadanía 80.099.456 de Bogotá y tarjeta profesional n.º 254.372 del Consejo Superior de la Judicatura.

2. Liquidar y dar por disuelta la parroquia Santa Silvia con NIT 901.046.555-2 de conformidad con lo establecido en el numeral 3 de las consideraciones.
3. Que los liquidadores cumplirán dentro de sus funciones lo determinado en los artículos 29 y siguientes del Decreto n.º 492 del doce (12) de abril de dos mil trece (2013).
4. Publicar un aviso informativo a terceros en periódico de amplia circulación que será a costa de la parroquia.

DECRETO N.º 111 - Hoja # 2

5. Que la parroquia conservará su capacidad jurídica hasta el momento de su liquidación y distribución de los remanentes si los hubiere conforme a la normatividad correspondiente.
6. Que no obstante lo establecido en el numeral precedente, las actividades eclesiales quedan canceladas a partir de la promulgación del presente decreto y serán asumidas por parte de la parroquia Nuestra Señora de la Salud, donde serán trasladados los libros correspondientes a las partidas eclesiales conforme el acta de entrega y recibo que suscriben los respectivos representantes legales de las dos parroquias y el vicario episcopal territorial de la vicaría correspondiente.
7. Adelantar los registros conducentes en la Cancillería de la arquidiócesis de Bogotá para lo de su competencia.

Bogotá, 15 de abril de 2021.

Mons. Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

DECRETO N.º 112

PARROQUIA SAN PEDRO POVEDA

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Arzobispal n.º 1662 del 19 de mayo de 2010, se erigió la parroquia San Pedro Poveda con NIT 900.372.569-9.
2. Que en la sesión del Consejo Episcopal del pasado 18 de septiembre de 2019, el Ilustrísimo monseñor William Casas Velásquez, vicario episcopal territorial Santa Isabel de Hungría, presentó la sugerencia de disolver la parroquia San Pedro Poveda por la difícil situación financiera.
3. Que mediante Decreto Arzobispal n.º 1445 del 02 de octubre de 2019, se aprobó la derogación del Decreto n.º 1662 del 19 de mayo de 2010, por el cual se erigió la parroquia San Pedro Poveda.
4. Que de conformidad con el canon de CIC, que trata de la canonización de la ley civil, se ha de observar lo concerniente a la disolución y liquidación de personas jurídicas en materia comercial por remisión de la norma correspondiente.
5. Que se debe someter a la parroquia a los requisitos legales establecidos dentro del régimen liquidatorio, las normas de esta iglesia particular, el Código de Derecho Canónico y la legislación civil de la República de Colombia.

DECRETA:

1. Nombrar como liquidador principal de la parroquia San Pedro Poveda con NIT 900.372.569-9, al doctor Germán Oviedo Moreno, portador de la cédula de ciudadanía 19.418.119 de Bogotá y tarjeta profesional n.º 53.202 del Consejo Superior de la Judicatura y como su suplente al doctor Deyber Fernando Serrano Poveda, portador de la cédula de ciudadanía 80.099.456 de Bogotá y tarjeta profesional n.º 254.372 del Consejo Superior de la Judicatura.